Resol. Trib. Sup. No 366 /15.-

"JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL- VICTORIA- (REUBICACIÓN POR 3A.ETAPA CP.P.PENAL) S/ ALQUILER DE INMUEBLE (VENCIMIENTO EL 30/11/15)". N°37099.-

///RANA, 17 de junio de 2015

VISTO:

Que las presentes Actuaciones se inician en virtud del vencimiento del contrato de locación del inmueble en el cual funciona el Juzgado Civil y Comercial de Victoria;

Y CONSIDERANDO:

Lo informado por el Área de Planeamiento Infraestructura Edilicio Judicial -fs.3- en relación a que la propiedad alquilada se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento y cumple con las condiciones para alojar al organismo allí instalado, destacando que este Poder Judicial ha invertido en instalación eléctrica, aires acondicionados e informática, desde el punto de vista técnico edilicio, se sugiere renovar el contrato de alquiler; lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento -fs.9- en cuanto a la propuesta enviada por los propietarios del inmueble ocupado actualmente sobre la renovación por 3 (tres) años, con los incrementos previstos, de corresponder, para el 2do. y 3er. ejercicio; que se recibió nota de los propietarios cuyo importe es de \$10.200,00 para los primeros doce meses y con un incremento del 25% para el segundo y tercer ejercicio; destacando que el traslado a otro inmueble generaría gastos de reforma y/o adecuaciones edilicias, eléctricas, equipamiento de refrigeración, cableados de red, cableados telefónicos, mudanzas, etc.; asimismo se realizó una compulsa de precios para el alquiler de otro inmueble para el organismo en cuestión, cuyos importes de locación rondaban los para el primer ejercicio y con actualizaciones aproximadamente; lo informado por la Contaduría General del Poder Judicial -fs.11- sobre el encuadre legal, de decidirse la continuidad del alguiler, en el artículo 118 quater del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N°795/96 M.E.O.S.P., modificado por el Decreto N°4290/13 M.E.H.F., y complementarios; la renovación sugerida por la Comisión de Locaciones -fs.13-;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la renovación del contrato de locación del inmueble de calle Italia N°586 de Victoria, en el cual se aloja el Juzgado Civil y Comercial de esa ciudad, por el término de tres (3) años y encuadrar la misma en el artículo 118 quater del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N°795/965 M.E.O.S.P., modificado por el Decreto N°4290/13 M.E.H.F. y complementarios.-

2°) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a pagar el

monto total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL

SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$466.644,00.-) pagaderos por mes

vencido de la siguiente manera: un canon locativo mensual de PESOS DIEZ MIL

DOSCIENTOS (\$10.200,00.-) para el primer año, para el segundo año la suma

de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$12.750,00) mensuales y

para el último año la suma de PESOS QUI NCE MI L NOVECIENTOS TREI NTA Y

SIETE (\$15.937,00.-) mensuales.-

3°) Autorizar al señor Juez de Garantías y Transición -en el

ejercicio de la Superintendencia de la Jurisdicción Victoria-, Dr. José Alejandro

Calleja, para que en nombre y representación del Superior Tribunal de Justicia,

celebre con el Padre Elías Musse, el correspondiente contrato de Locación,

recordándole al Magistrado que debe recabar al momento de la suscripción el

cincuenta por ciento (50%) en concepto de sellado fiscal a reponer por la suma

de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIDOS

CENTAVOS (\$2.333,22.-), más el importe por cada copia.-

4°) Hacer saber al señor Juez, que al momento de la suscripción

del contrato pertinente deberá requerir la siguiente documentación: Escritura del

Inmueble; Planos del mismo; Documento Nacional de Identidad; Condición fiscal

ante la AFIP y la de ATER; debiendo elevarla en copia certificada, junto con el

contrato debidamente sellado e imputado.-

5°) Remitir el modelo de Contrato de Locación vía correo

electrónico.-

6°) Registrar. Notificar con copia de la presente a la Tesorería

General del Poder Judicial y oportunamente pasar a la Oficina de Compras a sus

efectos.-FDO: DRES. CLAUDIA M. MIZAWAK - SUSANA MEDINA DE RIZZO -

CARLOS ALBERTO CHIARA DIAZ - JUAN R. SMALDONE. ANTE MI: ANALIA

VARGAS.-

ES COPIA

DRA.ANALIA VARGAS SECRETARIA

SUP. TRIB. JUSTICIA